

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 9 de febrero de 2021. A Despacho de la Juez para resolver lo pertinente; Sírvasse ordenar.

Manuela Garcia Zapata

MANUELA GARCIA ZAPATA

Escribiente.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
Celular 3225438198**

**AUTO No. 123
PROCESO. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
Rad. No. 76-147-31-03-002- 2015-00056-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartago, Valle, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Poner en conocimiento de las partes los informes del estado actual del bien inmueble con folio de M.I No. 375-26462 allegados por la Secuestre, *YUDI ANDREA CASTRO RUÍZ*, Representante Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, en este proceso ejecutivo propuesto contra los señores **ADENAWER MAHECHA MAHECHA** y **CLÍMACO MAHECHA MAHECHA**.

CONSIDERACIONES:

1. En Auto No. 466 del 7 de abril de 2015 se ordenó el embargo y secuestro del bien identificado con M.I No. 375-26462. Para la práctica del Secuestro se comisionó a la INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE CARTAGO. A través del Auto No. 1548 del 23 de Octubre de 2019, se designó como secuestre a APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S., Representado Legalmente por la Dra. YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, quien allegó el informe donde expresa que el inmueble ubicado en la **Calle 1C No.1-08 Barrio Horizonte de**

Cartago: “ (...) se realizó visita de inspección ocular al inmueble denominado balneario bello horizonte el sitio ya se encuentra abierto al público con los protocolos de bioseguridad que deben realizar estos establecimientos, conservando el aforo que exige la norma, el estado en general del mismo es regular, No genera ingresos que sean consignados a su despacho el poco dinero que ingresa producto de la entrada a la piscina es utilizado para cancelar los servicios públicos y pagarle al administrador..(...)”, razón por la que se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente; advirtiéndole que, en vista de que las partes no han cumplido con la carga impuesta en el Artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 esto es, “(...) deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...)” , y tampoco obra en el expediente dirección electrónica donde pueda ser remitido el enlace, los interesados deberán solicitar el informe a través de la ventanilla virtual del Juzgado o al correo electrónico jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Revisado oficiosamente el expediente, se advierte, que si bien por **Auto No. 854 del 5 de Julio de 2019**, se aceptó la *Cesión del Crédito* realizada por la parte demandante al señor **NESTOR AUGUSTO CAMACHO CORREA**, aún no se ha notificado al **Demandado-CLÍMACO MAHECHA MAHECHA**, a través del *Curador Ad-litem*, *Dr. JOSÉ HERNAN CHICA QUINTERO*”; razón por la que se ordenará que se haga por la Secretará del Juzgado.

Respecto del **Demandado-ADENAWER MAHECHA MAHECHA**, no es necesario su notificación, toda vez que éste le confirió poder al *Cesionario- NESTOR AUGUSTO CAMACHO CORREA*, tal como se le reconoció por **Auto No. 1080 del 8 de Agosto de 2016**.-fls. 639 a 641, 161, 343 a 344 y 347 C-1 digital-.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

1º.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe correspondiente al mes de **Enero de 2021**, allegado por la doctora **YUDI ANDREA**

CASTRO RUÍZ representante legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S** secuestre, del inmueble con **M.I. No. 375-26462**, para los fines que estimen pertinentes; advirtiéndolo, que los interesados deberán solicitar el informe a través de la ventanilla virtual del Juzgado o al correo electrónico j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo expuesto en la parte motiva.

2º.- ORDENAR que por el Secretario del Juzgado, se notifique vía correo electrónico al **Demandado-CLÍMACO MAHECHA MAHECHA**, a través del *Curador Ad-litem*, *Dr. JOSÉ HERNAN CHICA QUINTERO*, la *Cesión del Crédito* realizada por la parte demandante al señor **NESTOR AUGUSTO CAMACHO** aceptada por **Auto No. 854 del 5 de Julio de 2019**.

3º.- NOTIFICAR este auto por estado, de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4bfc5beee456a72077ae041e072171832eb9c17144abdb702df8b75f97fd044
Documento generado en 11/02/2021 09:01:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>